



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBASE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0612/

TREHUACO,

31 DIC 2019

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil**, entre La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 05 de Agosto del 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 578 de fecha 23 de Agosto 2019.

e) Decreto Alcaldicio N° 0580 del 11/09/2019; Aprueba "Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil año 2019"

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, Contrato de Prestación de Servicios a **DOÑA MADELAINE ORNELLA PARRA CUADRA**, RUT N° ~~18.242.874-1~~, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos.-) mensuales, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil año 2019" (**CHILE CRECE CONTIGO**).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE..



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° 0894.118-6** ~~0894.118-6~~ **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna de Trehuaco; en adelante “Mandante” y la Prestadora de Servicios **DOÑA MADELAINE ORNELLA PARRA CUADRA R.U.N. N° 18.242.874-1**, domiciliada en Calle Los Pinos N° 675, ~~Población Villa Materra, Comuna de Coelemu~~, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del “Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil”, entre La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 05 de Agosto del 2019, Aprobado por Resolución Exenta N° 578 de fecha 23 de Agosto de 2019, contrata los servicios de **DOÑA MADELAINE ORNELLA PARRA CUADRA**; de Profesión Fonoaudiólogo, para realizar funciones propias de su Profesión en la Sala de Estimulación del CESFAM. de Trehuaco.

SEGUNDO: La Prestadora se obliga a prestar el servicio con un total de **22 horas semanales**, para dar cumplimiento a los objetivos del Programa “Fondo de Intervenciones de apoyo al Desarrollo Infantil”. Las Actividades a contratar tienen como objetivo, fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos/as que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo, riesgos de retraso, rezago u otra situación de vulnerabilidad que requieren de especial atención, por lo que necesitan apoyos, servicios y prestaciones diferenciados que permitan superar esa situación.

Para lo cual la profesional deberá entregar prestaciones dentro de la sala de Estimulación, servicios Itinerantes de la comuna, Visitas Domiciliarias Integrales y otras actividades como talleres y profesional designadas por jefatura directa y/o jefa Depto. De Salud Municipal.

- Atención de niños y niñas en Riesgos del Retraso y Rezago del lenguaje.
- Atención de niños y niñas con Trastorno del lenguaje expresivo y mixto.
- Apoyo en talleres de promoción del desarrollo motor y del lenguaje.
- Digitar intervenciones en modulo MADIS del Sistema de Registros Derivación y Monitoreo Chile Crece Contigo.

TERCERO: La Prestadora se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas y deberá tener agenda de registro de pacientes en SOME, con visto bueno por la Dirección del CESFAM. de Trehuaco y Jefa DESAMU de Trehuaco.

CUARTO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas, ascienden a la suma de **\$400.000.-** (Cuatrocientos mil pesos.-) **mensuales** Impuestos Incluidos, a pagar según se establece a continuación, previa retención del 10,75% sobre el monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, incluyen el medio o el costo de traslado de la prestadora de servicios al lugar de ejecución y excluye los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

QUINTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEXTO: El Contrato podrá ser modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: La Prestadora no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas la prestadora se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

DECIMO: El Contrato rige desde el **02 de Enero de 2020** hasta **el 29 de Febrero de 2020** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, **solo tiene derecho a devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

DECIMO SEGUNDO: La calidad Profesional de Fonoaudiólogo de **DOÑA MADELAINE ORNELLA PARRA CUADRA**, consta en el Certificado de Titulo de fecha 30/09/2016 de la Universidad de las Américas y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Luis Lamas Nº 226 esquina Juan Mackenna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


MADELAINE PARRA CUADRA
FONOaudiólogo

